

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

RESOLUCION de 16 de diciembre de 2005, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se anuncia el Sistema de Información Geográfica de Parcelas Agrícolas (SIGPAC) resultante de su sometimiento a información pública, en cumplimiento de la Orden de 2 de agosto de 2004.

Mediante la Orden de 2 de agosto de 2004, en la redacción dada por la de 31 de enero de 2005, se establecen normas para la implantación del Sistema de Información Geográfica de Parcelas Agrícolas y, para la comprobación y depuración de los datos contenidos en el mismo, lo somete a información pública durante un período durante el que las personas interesadas pueden presentar alegaciones.

Durante ese período se ha dado a conocer al sector productor la información disponible en el mismo, familiarizándolo con las herramientas informáticas diseñadas para su utilización, antes de su aplicación definitiva, y para facilitar la identificación de las parcelas agrícolas.

De esa forma las personas interesadas han podido conocer las características de las parcelas SIGPAC (referencias catastrales aplicadas, recintos delimitados, usos asignados, etc.) y alegar lo que han estimado pertinente ante posibles errores u omisiones cometidos en la fase de elaboración. Con ello se han desarrollado acciones materiales de comprobación, recabando los datos y documentos necesarios para la acreditación de las alegaciones presentadas.

Es de destacar que, en cumplimiento de la disposición adicional tercera de la referida Orden, se habilitó un período para la presentación de alegaciones específico de parcelas de olivar, mediante Resolución de esta Dirección General de 3 de mayo de 2005, que ha sido ampliado hasta el 30 de septiembre de 2005.

Todo ello motivó que, mediante la Orden de 19 de octubre de 2005, se modificara el plazo máximo previsto en el apartado 1 del artículo 9 de la citada Orden, para anunciar mediante Resolución el Sistema resultante del sometimiento a información pública, ampliándose hasta el 31 de diciembre de 2005.

Dicho artículo prevé que una vez verificadas y estudiadas las alegaciones recibidas, el titular de la Dirección General de la Producción Agraria procederá a comunicar a las personas alegantes si las mismas serán tenidas en cuenta o no y que, asimismo, ordenará realizar las actuaciones necesarias para incorporar al sistema las que resulten acreditadas, que conformarán el sistema resultante del sistema a información pública, lo que se anunciará mediante Resolución que se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, antes del 31 de diciembre de 2005.

Es por ello que, una vez finalizado todo el procedimiento de sometimiento a información pública, procede anunciar el sistema resultante.

En su virtud, y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 9.1 de la Orden de 2 de agosto de 2004, por la que se establecen normas para la implantación del Sistema de Información Geográfica de Parcelas Agrícolas, y en ejercicio de las competencias que me confiere el Decreto 204/2004, de 11 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura y Pesca,

RESUELVO

Unico.

1. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9 de la Orden de 2 de agosto de 2004, en la redacción dada por la de 31 de enero de 2005 y la de 19 de octubre, por la que se establecen normas para la implantación del Sistema de Información Geográfica de Parcelas Agrícolas, se anuncia el Sistema resultante del sometimiento a información pública.

2. Dicho Sistema estará accesible en la página web de la Consejería de Agricultura y Pesca (www.juntadeandalucia/agriculturaypesca), pudiendo ser consultado asimismo a través de las Delegaciones Provinciales de Agricultura y Pesca de esta Consejería y de las Oficinas Comarcales Agrarias.

3. En el sistema han quedado incorporadas las alegaciones que han resultado acreditadas, y en cuanto a las restantes, la contestación a las alegaciones realizadas por las personas interesadas con ocasión del sometimiento a información pública se entiende efectuada con la publicación de la presente Resolución.

4. Conforme al mencionado artículo 9, la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá ser objeto de recurso administrativo de alzada ante el titular de la Con-

sejería de Agricultura y Pesca, conforme a las normas aplicables en materia de procedimiento administrativo.

Sevilla, 16 de diciembre de 2005.- El Director General,
Manuel Sánchez Jurado.